

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 6/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/59/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo: Expediente de la controversia constitucional 6/2022 , promovida por la Fiscalía General de la República.	Sin registro

Documental y expediente recibidos el veintiuno de febrero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que remite el expediente de la controversia constitucional al rubro indicada.

Visto su contenido, considerando que el Tribunal Pleno en sesión de veintiuno de febrero de dos mil veintidós declaró fundado el impedimento **1/2022**, planteado por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para conocer de este asunto, y determinó que se retornara el presente medio de control constitucional a alguna o alguno de las Ministras y Ministros que correspondiera; en consecuencia, **retúrnese este expediente *******, para que continúe con el trámite respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal; asimismo, háganse las anotaciones correspondientes en el respectivo libro de gobierno.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 34, fracción XXII³, 81, párrafo primero⁴, y 95⁵ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:

(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes:

(...).

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Tribunal Constitucional, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁹ de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 2

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior;

(...).

⁴**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵**Artículo 95.** El Pleno o las Salas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá acordar el retorno de los asuntos en los supuestos de impedimento, desechamiento del proyecto, licencia o ausencia definitiva del Ministro al que fueron turnados originalmente.

6 Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

9 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:34:01Z / 28/02/2022T12:34:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0c 9e 57 81 fe ad ea d9 a6 9e 18 b4 83 df 8b 27 07 bf 18 7b 2f 5e 8b 35 b3 51 e2 0a 9b bb cd f3 3f ef 50 1b a0 aa 94 51 5f 50 72 14 57 8f 10 ea e7 6d 38 96 89 3e 49 28 df 83 49 7e 01 88 23 2c ca a9 7f 01 84 e8 49 88 95 6d 7a 61 97 7c 5a f7 fe 7a e5 69 f8 bd 48 cf c6 68 78 a0 28 6d 66 d4 19 d8 9b 66 a0 ae 3e 1e 9f 06 1f 60 e6 f2 9d df 7d ca 96 f3 ea ba 95 7f 4e 1e 8a 9b 20 9d df 39 71 47 0e 47 3f 31 b1 53 1f 81 45 bf 10 c0 40 4b 14 56 bf 61 2f d5 c4 a5 b9 40 72 62 2a 87 67 cd c5 06 a8 ba 34 81 94 89 e0 5a 8d 96 7d 32 98 e1 33 8d 74 85 ca 4d b0 67 48 a1 84 3d 71 dd 57 e9 fe af ea 40 bd 25 79 d5 4e c0 ec 18 f4 da 4e a0 eb b4 64 13 3c 9d 9d 72 96 ef 05 4a d8 98 44 d4 d3 ef a2 be 65 8a 7e 1d 3c da 68 16 cc e6 42 27 93 e9 0c 47 66 a1 5e bc b7 42 87 02 a8 d3 2a 85				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:34:01Z / 28/02/2022T12:34:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:34:01Z / 28/02/2022T12:34:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476991			
	Datos estampillados	D47E430FCF6DB2B4ECC4471C550FE453942D72D1E4EB5ADE49DD9724CD31298F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T23:27:45Z / 23/02/2022T17:27:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8c 86 e7 14 1f 1a 6e c4 fe 92 72 b0 4d 7a bc e8 96 97 cf cf 64 5b d5 28 7b 09 2e 0c 00 ea e6 4e 60 27 62 55 d1 9a c5 ca 48 bb 14 ef e8 59 92 41 56 7b 1d 91 1b a3 42 59 67 a3 28 01 5d ef 4d 4f d9 52 47 9f 8c f6 98 de 7f 39 2a fa 09 4b 99 4e 84 b5 f8 99 8f 0c 48 05 ca 41 7e 0c a5 78 49 0e 5f e0 99 aa 21 6e 7c 3b 04 99 20 f9 0a bb 8f 25 05 b7 c2 21 da 8a 46 f3 9b ee 03 09 2d f1 78 8a 1b 29 5c 8b fb 6f 3d b3 ab 7a bc d0 7e 3d eb 4c ef a4 b0 ea ba 18 ed 8d 30 0c ed 2d 26 90 b5 75 8d 34 db 03 8b f9 c4 e4 5b cc b2 ca 3c 70 c6 76 82 9e bd b4 23 7c ee 46 71 37 fd 06 0d c9 0e 17 c9 58 92 24 20 40 4e 86 8e d6 6b 04 20 3b 77 af 5d b5 99 87 6a f8 8b f9 eb 02 71 14 5a 1e cd ad b0 3a 3e 6c 93 09 32 78 79 b3 70 35 80 b7 b8 9b 78 96 0f 61 52 f7 1a 4d 2a 6c 5c f5 10 dd 3e 89				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T23:27:45Z / 23/02/2022T17:27:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T23:27:45Z / 23/02/2022T17:27:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4465499			
	Datos estampillados	179432AF9355958D01A17CAF854076C1754E64816591276C341027ACCFBD4F37			